

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SL/MGH_Exp. 893/2025
N/Ref: FIS:FM/SF:NZD/mpp
Asunto: Informe BBRR-2026-19
Modificación Orden 18-5-2021

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Secretaría General Técnica
41071 Sevilla

Con fecha 30 de marzo de 2026 ha tenido entrada, en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2021, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo”.

Las bases cuya modificación se propone no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse que esta Intervención General no se pronuncia sobre la adecuación del gasto, al no incluirse en la memoria de análisis de impacto normativo la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto subvencional.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

La línea de ayuda cuya modificación se proyecta está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 16 de diciembre de 2023 (BOJA número 245, de 26 de diciembre), por lo que esta línea de subvenciones deberá incluirse en el próximo Plan Estratégico que se apruebe en la Consejería competente en la materia.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		10/04/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAWUDT5SFQMXLS72VNF4J9SLRXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El proyecto de modificación de bases reguladoras se fundamenta en la necesidad de modificar el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, para garantizar la continuidad temporal de los servicios, evitando la interrupción de los procesos y asegurando la gratuidad para las beneficiarias.

Dado que la modificación regula únicamente aspectos que no afectan a la gestión electrónica del procedimiento de concesión, no procede emitir pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el marco del proyecto de modificación de la orden.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

Se mantiene el anexo del informe de la Intervención General de fecha 5 de diciembre de 2022.

d) Forma y secuencia del pago.

No resulta afectado por la modificación proyectada.

e) Plazo y forma de justificación.

No resulta afectado por la modificación proyectada.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		10/04/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAWUDT5SFQMXLS72VNF4J9SLRXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SL/MGH_Exp. 893/2025
N/Ref: FIS:FM/SF:NZD/mpp
Asunto: Informe BBRR-2026-19 bis
Modificación Orden 18-5-2021 IAM

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Secretaría General Técnica
41071 Sevilla

Con fecha 13 de abril de 2026 ha tenido entrada, en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita aclaración respecto del preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emitido por esta Intervención General, en fecha 10 de abril de 2026, al proyecto de "Orden por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2021, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo".


En el párrafo segundo de dicho informe se indica "Las bases cuya modificación se propone no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones."

Se le informa que se trata de un error, y donde dice el informe "Las bases cuya modificación se propone no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019", debe decir "Las bases cuya modificación se propone se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019".

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeracional.cehyfe@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5L7QVZH646SE6XQ5SF9E5GGB	PÁG. 1/1	